



ACTA N° 1594

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las dieciocho horas del día cuatro de junio de mil novecientos ochenta y seis, se reúnen en la Sala de Acuerdos "Dr. Manuel Belgrano" del Superior Tribunal de Justicia, bajo la Presidencia de su titular Dr. Jorge Gerardo García Cabello, los señores Ministros doctores Ramón Ulises Córdova y Raúl Antonio Filipigh, para considerar: PRIMERO: Resolución de Presidencia. La Presidencia informa que, en virtud del Art. 29, inc.10° de la Ley N° 521/85, ha dictado la Resolución N° 83/86, / por la cual se da de baja al Oficial Auxiliar Afrodisio Fernández, a partir // del día 1° de junio del año en curso. Oído lo cual y leída que fue la menciona da Resolución, ACORDARON: Tenerla presente. SEGUNDO: Tribunal Examinador de // Aspirantes a ingresar al Poder Judicial en la Tercera Circunscripción Judicial eleva resultado de exámenes (Nota N° 2066/86-Sec.Adm.y Sup.). Visto las Actas/ labradas por el Tribunal Examinador de aspirantes a ingresar en la Tercera Cir cunscripción Judicial; y considerando: los resultados obtenidos, lo estableci do en la Acordada N° 1129, punto 14° y sus modificatorias 1530, punto 12° y // 1557, punto 5°, ap. B), ACORDARON: a) Confeccionar la siguiente lista por or- den de mérito de los aspirantes aprobados: 1) MORENO de MERELES, Nelly; 2) CHA VEZ, León; 3) HERRERA, Amelia B.; 4) VILLASBOA, Nilda R.; b) Exhibir por el // término de cinco (5) días hábiles en el transparente de la Tercera Circunscrip ción Judicial, el orden de mérito definitivo. TERCERO: Oficial Mayor Elsa Es- / tela Darán de Viera, su pedido de licencia sin goce de haberes (Nota N° 2048// 86-Sec.Adm.y Sup.). Visto la nota mencionada, por la cual la agente de figura ción en el epígrafe, solicita se le conceda licencia sin goce de haberes a par tir del día 16 de junio del año en curso y por el término de seis (6) meses; / considerando atendibles las razones expuestas y de conformidad a lo dispuesto/ por el Art.34° del Régimen de Licencias de este Poder Judicial; teniendo en // cuenta el informe de Secretaría, ACORDARON: Conceder a la Oficial Mayor Elsa / Estela Darán de Viera seis (6) meses de licencia sin goce de haberes, a partir del día 16 del mes y año en curso. CUARTO: Juez del Juzgado de Primera Instan- cia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judi-// cial, Dra. Lucrecia Marta Canavesio de Villalba, s/Pedido de ampliación de pla zos para dictar sentencias (Nota N° 2081/86-Sec.Adm.y Sup.). Visto y conside- rando el pedido formulado por la titular de la dependencia mencionada; atento/

///...

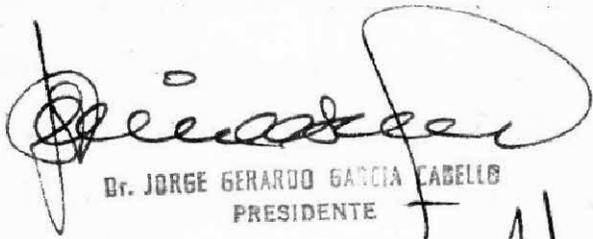
..// a lo informado por Secretaría y a lo establecido por el Art.167 del Código Procesal Civil y Comercial (Ley N° 424), ACORDARON: Tener presente el número de sentencias dictadas por la solicitante y conceder la ampliación peticionada, por el término de treinta (30) días hábiles a partir del día 30 de mayo/ del corriente año. QUINTO: Oficial Josefina Alcaráz de Medina, solicita licencia por maternidad (Nota N° 2073/86-Sec.Adm.y Sup.). Visto la nota mencionada/ y el certificado médico acompañado; atento a lo dispuesto por el Art.20° del / Régimen de Licencias de este Poder Judicial, ACORDARON: Conceder a la presen- / tante la licencia por maternidad solicitada, desde el día 30 de mayo y hasta / el 26 de octubre del corriente año, inclusive. SEXTO: Adicional por "Dedica-// ción Exclusiva" -Ley N° 586- s/Reglamentación. Y VISTO: La nota del epígrafe,/ por la que la señora Contadora de este Poder Judicial solicita instrucciones / acerca de la aplicabilidad de la Ley N° 586; y CONSIDERANDO: Que la ley de men / ción crea, para el personal administrativo, técnico, obrero, de maestranza y / servicio, un adicional no remunerativo en concepto de "dedicación exclusiva",/ aunque omite determinar las circunstancias que autoricen su percepción. Que // siendo así, y a los fines de salvar tal omisión, corresponde que este Alto // Cuerpo y en ejercicio de las facultades reglamentarias que le son propias, dis / ponga lo conducente a tal fin. Que en consecuencia, deviene procedente estable / cer como requisito para la percepción del adicional en examen, la obligatorie / dad, para el personal comprendido, de prestar servicio hasta un total de cua- / renta (40) horas semanales cuando las necesidades del servicio determinadas // por el titular del tribunal, juzgado o dependencia así lo requiera. Que dado / el recaudo a que se sujeta la percepción del adicional no remunerativo previs / to en la norma que aquí se reglamenta, y en atención a que su cumplimiento pue / de ser perjudicial para el personal que desempeñe otras actividades, correspon / de requerir al mismo a efectos de que opte, en su caso, por la no percepción / del adicional. Que por lo demás, y dado el carácter retroactivo que al mismo / acuerda la indicada ley, lo que torna imposible el cumplimiento del recaudo // que aquí se instrumenta por parte del personal comprendido, aparece justo que/ por esta única vez, y al solo efecto de cumplimentar la retroactividad previs / ta en la ley, se liquide el adicional por dedicación exclusiva a la totalidad/ del personal comprendido en la norma. Por ello, ACORDARON: a) Disponer que pa-

///...



..// ra la percepción del adicional no remunerativo que en concepto de "dedicación exclusiva" otorga la Ley 586 al personal de este Poder Judicial, el mismo, y sin perjuicio del horario de trabajo actualmente en vigencia, deberá // prestar servicio hasta un total de cuarenta (40) horas semanales cuando las necesidades del servicio lo exijan y lo requieran los respectivos titulares del tribunal, juzgado o dependencia donde presten servicio; b) Requerir al personal comprendido en la Ley 586 para que dentro del plazo de cinco (5) días presente declaración jurada acerca de la existencia de otras actividades que obstenten a la "dedicación exclusiva" que retribuye el adicional establecido en la ley / conforme al recaudo previsto en el punto precedente, optando por la percepción o no del mismo; y c) Disponer que por esta única vez, y habida cuenta el carácter retroactivo del adicional en examen, se proceda a la liquidación y pago // del mismo a la totalidad de los agentes comprendidos en la ley, por el período abril-mayo del año en curso. SEPTIMO: Requisitos para ingresar como Oficiales/Auxiliares de los Juzgados de Paz de Menor Cuantía s/modificación. Visto que / conforme al Acuerdo N° 1129/77, punto 14°, inc.2° in fine, para ingresar a la Administración de Justicia como Auxiliar de la Justicia de Paz de Menor Cuantía: "basta tener aprobado tercer año secundario"; y considerando, que en la actualidad se ha generalizado el estudio secundario en el interior de la Provincia, conforme la creación de Establecimientos de Nivel Medio, y, atento al hecho de que los Oficiales Auxiliares subrogan a los Jueces de Paz, debiendo / contar por ende con una mayor capacitación; ACORDARON: Modificar el Art.2° in fine del punto 14° del Acuerdo N° 1129, el que quedará redactado del siguiente modo: "Además se deberá tener título secundario. Los que ingresen como Auxiliares de la Justicia de Paz de Menor Cuantía estarán excluidos del examen de ingreso, cuando las circunstancias del caso lo indiquen". OCTAVO: Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe s/Invitación a Ministros y Procurador General para asistir a la "Asamblea Extraordinaria de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de la República Argentina". Visto la invitación recibida para participar de la "Asamblea Extraordinaria de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de la República Argentina", a realizarse en la ciudad de Santa Fe, los días 2 y 3 de octubre próximo, en consonancia con lo / resuelto por el II Encuentro de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de la República Argentina, ACORDARON: Tener presente. Todo lo cual dispusieron y/

..// mandaron, ordenando se comunicase y registrase.-



Dr. JORGE GERARDO GARCIA CABELLO
PRESIDENTE



RAMON ULISES CORDOVA
MINISTRO



Dr. RAUL ANTONIO FILIPIGH
MINISTRO